

POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD

MISIÓN: Alcanzar la **META DE CERO LESIONES E INCIDENTES** y cumplir los requisitos legales en materia de **ACCIDENTES GRAVES (RD 840/2015)**

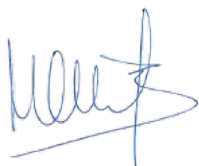
VISIÓN: Todos los trabajadores de AC desarrollarán su actividad en un entorno seguro y saludable.

PRINCIPIOS BÁSICOS:

- I. La Seguridad es el valor fundamental de nuestra empresa y ninguna estrategia, operación o tarea será concebida sin atender a los más altos y exigentes requerimientos de seguridad.
- II. Las consideraciones de Prevención de Riesgos Laborales y Accidentes Graves se integrarán en todas las funciones de la organización y formarán parte inherente e indisoluble de toda nuestra actividad diaria.
- III. Asegurar la Prevención de Accidentes Graves. Nuestra organización ha desarrollado un sistema de gestión que contempla la organización y el personal, la identificación y evaluación de riesgos, el control de la explotación, la adaptación de las modificaciones, la planificación de las emergencias, el seguimiento de objetivos, así como la auditoría y la revisión del sistema conforme a lo establecido en el RD 840/2015.
- IV. Todos los riesgos que puedan provocar un daño para la salud de los trabajadores serán eliminados, y si no es posible, minimizados hasta niveles tolerables. Todos los empleados de AC deberán obligatoriamente identificar y comunicar la existencia de situaciones de riesgo.
- V. Trabajar integrando todas las consignas de seguridad es condición de empleo y de carrera profesional en AC.
- VI. Mantener los mandos, como responsables de prevenir las lesiones y daños a la salud en su área de responsabilidad, una **disciplina operativa** para evitar que se produzcan desviaciones o conductas inseguras.
- VII. Informar y formar a las personas para **prevenir y protegerse** frente a los riesgos es básico para conseguir que las tareas se realicen sin accidentes y para mantener una alta motivación en Seguridad. De igual manera debemos asegurar un ambiente de trabajo seguro y saludable, por lo que las deficiencias detectadas deben ser **corregidas**.
- VIII. Consultar y hacer partícipes a los trabajadores y, cuando existan, a sus representantes, sobre los aspectos esenciales de seguridad y salud.
- IX. Mantener el principio de **Mejora Continua** en Seguridad y Salud en el Trabajo en toda la Organización, para conseguir un lugar de trabajo seguro y cada día más saludable; para ello es necesario el esfuerzo y compromiso de todos.
- X. Implementar anualmente el **Programa General de Actividades Preventivas**, haciéndolo extensivo a los Planes de Acción de los grupos y departamentos, así como a las empresas contratistas.
- XI. Considerar a los empleados de las empresas auxiliares (contratistas) de igual manera que a los empleados propios en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo. Por tanto, han de cumplir las normas establecidas por ATLANTIC COPPER, además de las específicas de sus actividades.
- XII. El Servicio de Prevención ayudará a la organización, a desarrollar e implementar los programas de Seguridad y Salud en el Trabajo para que sean efectivos y analizará con el Comité de Dirección los resultados y hará recomendaciones para mejorarlos.

Los requisitos legales en seguridad serán de obligado cumplimiento y, además, la empresa suscribirá e incorporará a sus operaciones y procesos de gestión todos aquellos estándares de excelencia en seguridad que la ciencia y tecnología nos ofrezcan.

A 29 de abril de 2026.



Macarena Gutiérrez Martínez
Consejera Delegada



Carlos Ortiz Beviá
Dir. Gral. de Metalurgia